



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0074/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015010

ANTECEDENTES

I. El 17 y 24 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100015010:

"Solicito orden, autorización, reporte de hechos o documentación relacionada con los hechos que dieron lugar a la denuncia AP/ZS/MH/024/03-2010 por allanamiento de morada, privación ilegal de la libertad y robo contra elementos del IPAE presentada en los siguientes términos: "El día de ayer marzo 16 del 2010 como a las 11:30 AM elementos de la AGENCIA FEDERAL DE INVESTIGACIÓN (AFI), POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA (PEP), INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IPAE), SEMARNAT Y PROFEPA entraron sin nuestro consentimiento o autorización a la casa donde vivo con mi hermano Miguel Vargas Lopez ubicada en el predio denominado "El Benque", la cual esta alquilada a la Sra. Maricela Juárez Escobedo. El portón exterior se encontraba con candado; el personal del IPAE me pidió que les permitiera pasar, les respondí que me mostraran el documento u orden judicial para entrar pero haciendo caso omiso rompieron el candado y entraron, entonces los fotografié con la cámara fotográfica y mi celular me los quitaron y enseguida los elementos de la PEP también entraron y me detuvieron, prosiguieron los elementos de la PROFEPA junto con el IPAE a quitar las bisagras de la puerta de la bodega y en el caso de la casa le rompieron la tranca de seguridad para después introducirse, todo esto mientras yo les gritaba que no podían entrar a mi casa y a los elementos de la PEP que me soltaran y estos en vez de soltarme me golpeaban y jaloneaban al grado que me estaban asfixiando, uno de los golpes en el estomago me dejo sin aire; Vi como unos agentes del PEP sacaron los machetes que son herramientas de trabajo de la bodega y me decían que los había agredido con esos machetes y me consignarían por intento de homicidio, cuando todo esto estaba pasando llegó el C. Gregorio Lagos Felipe a quien le pedí que fuera a dar aviso al Ministerio Publico de Mahahual y trajera a la policía judicial pero los elementos del la PEP también lo detuvieron y nos llevaron a Chetumal a la PGR ante el Ministerio Público Federal pues decían que había dañado el manglar y supuestamente por el delito Federal de destrucción de Mangle, lo cual es falso pues solo rentamos donde vivimos.

Otros datos para facilitar su localización

Llegando a Chetumal ya se encobraba ahí en mi auxilio el Lic. Benjamín Vaca Gonzalez y al llegar entro a platicar con el Ministerio Público Federal quien al parecer, de manera correcta, no tuvo elementos para consignarme y el comandante de la PEP dijo a sus elementos que me dejaran libre,



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0074/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015010

me quitaron las esposas y regresé a Mahahual. Cuando llegué a mi casa me percate que se habían robado cinco mil trescientos pesos de mi dinero, mas seis mil quinientos de adelantos por trabajos, también faltaban varios equipos como el posicionado GPS, mi computadora, una brújula de topógrafo, un taladro, dos moto sierras, los machetes, cheques en blanco de mi chequera, las llaves de mi camioneta, documentos personales y de trabajo y cortaron la luz eléctrica. Por todos los hechos anteriores vengo a presentar esta denuncia por privación ilegal de mi libertad, secuestro, probable abuso de autoridad, allanamiento de morada y/o los que resulten contra las personas que resulten responsables y que también fueron fotografiados dentro de mi domicilio mientras era trasladado a Chetumal. Acuso de estos hechos especialmente a los elementos del IPAE que INSTIGAN para que la PROFEPA busque delitos que no existen y por segunda vez participa para que se me agreda físicamente y se me prive ilegalmente de mi libertad, deteniéndome ilegalmente para después ser liberado cuando los superiores se dan cuenta que no hay delito; y por lo que ya presente con anterioridad la denuncia AP/ZS/MH/018/03-2010; así mismo acusó a la Sra. María Judith Alpuche quien en el momento que era detenido también entró a mi vivienda y les dijo al IPAE y PROFEPA que me detuvieran y después me amenazó de que no podía regresar a mi casa. Doy personalidad al abogado Benjamín Trinidad Vaca Gonzalez y solicito la intervención de este ministerio público para que de fe y constancia de los hechos, del estado en que se encuentra mi casa y de los cellos de clausura que pusieron indebidamente los elementos de la PROFEPA en mi domicilio y en otras partes del predio "El Benque" así como camionetas y equipo y se ordene las investigaciones correspondientes. Pido se declaren mis testigos de los hechos que son el C. Gregorio Lagos Felipe y Juan Gerardo Arsenio Gutierrez Sánchez quien iba pasando cuando me estaban golpeando y pedí tomar fotografías por lo que después de ir por su cámara regresó y tomo las fotos que mi hermano esta anexando a esta denuncia al igual que las que yo estoy anexando con los sellos de clausura de mi casa así como los daños y destrozos por el robo de mis pertenencias. Así mismo pido su intervención para que se me permita entrar a mi casa y se haga justicia ante todos estos abusos y violaciones a mis derechos humanos y constitucionales por parte de las autoridades que en vez de protegerme de los delincuentes se han convertido en delincuentes ellos mismos y por lo que presentare la denuncia correspondiente ante la Función Pública y la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. Pido por último a esta agencia ministerial una copia de mi denuncia." (sic).

FOTOGRAFIAS DE LOS HECHOS:

<http://www.costa-maya.org/ALLANAMIENTOAFI.pdf>

<http://www.costa-maya.org/sellosprofepa.pdf>

Respuesta a solicitud de información adicional



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0074/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015010

EL EXPEDIENTES DE DENUNCIA POPULAR QUE LLEVA ESTA PROCURADURÍA NO SE CONOCE PUES LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE PARTICIPARON EN LA INSPECCIÓN NO DEJARON NINGUN DOCUMENTO, NI SE PRESENTARON IDENTIFICACION, UNICAMENTE, SE CONCRETARON A PEDIR SE HABRIERA LA PUERTA Y AL RESPONDER EL INSPECCIONADO SU ORDEN JUDICIAL PERMISO HICIERON CASO OMISO Y PROCEDIERON A ROMPER EL CANDADO Y LA POLICIA ESTATAL CON AYUDA DE LA AFI A DETENERLO PARA TRASLADARLO A LA CIUDAD DE CHETUMAL ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL QUIEN NO ENCONTRO ELEMENTOS PARA CONSIGNAR. POR LO ANTERIOR FUE PRESENTADA LA DENUNCIA VG/OPB/068/03/2010 ANTE LA COMISION DE DERECHOS HUMANDOS Y LA DENUNCIA AP/ZS/MH/024/03-2010 ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE MAHAHUAL. EL LUGAR DE LOS HECHOS ES: PREDIO "EL BENQUE" KILOMTRO 57 DE LA CARRETERA CAFETAL-MAHAHUAL, MUNICIPIO OTHON P BLANCO, MAHAHUAL, QUINTANA ROO. LOS SELLOS DE CLAUSURA INSTALADOS EN LA PUERTA DE LAS VIVIENDAS IMPIDIENDO SU ACCESO SON: PFFA/RN/0017-10 al PFFA/RN/0026-10." (sic)

II. Mediante oficio N° PFFA/29.7/12C.6/0947/2010, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, informó a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Del último párrafo de los anexos del denunciante, en los cuales indica el número de sellos, y por las referencias del nombre del predio, se infiere que la información que solicita, en cuanto a actuaciones de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, en el Predio denominado el Benque, está relacionada con el expediente de denuncia popular PFFA/29.7/2C.28.2/0051-10 y los procedimientos administrativos números PFFA/29.3/2C.27.5/0035-10 en materia de impacto ambiental y PFFA/29.3/2C.27.2/0065-10 en materia forestal de cambio de uso de suelo, así como con Denuncia Penal interpuesta por la Delegación, como resultado de las actuaciones realizadas en materia de impacto ambiental y forestal de cambio de uso de suelo.

Cabe señalar, que la información contenida en los citados expedientes, se encuentra clasificada como reservada, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que aun se encuentran en trámite, pendientes de emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Por otro lado, la Delegación comenta que, no se tiene conocimiento de denuncia penal, ni ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos interpuesta contra servidores públicos adscritos a la misma, relacionadas con éstas actuaciones.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0074/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015010

Asimismo, se informa que mediante oficio N° PFFPA/29.7/2C.28.3/899/2010, se dio vista de la queja de merito al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instancia ante la cual se desahogara lo conducente.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala que si el solicitante compareciera la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, acreditando su interés y personalidad jurídica, en cualesquiera de los referidos expedientes, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, se le realizaran las notificaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en los artículos 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3 y 167 Bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y supletoriamente, en los correspondientes y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos del artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella que sea llevada en forma de juicio y no haya causado estado.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en

Página 4 de 5



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0074/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100015010

los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como información reservada de los expedientes N° PFFPA/29.7/2C.28.2/0051-10; PFFPA/29.3/2C.27.5/0035-10; y PFFPA/29.3/2C.27.2/0065-10, de acuerdo a lo dispuesto el artículo 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los motivos expuestos por la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria Celebrada el día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.


LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace

MGS/MGJ